



# ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LOS AUDITORES EN EL SECTOR PÚBLICO

---

**DOC. 5**  
**OTROS TRABAJOS DE**  
**ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA**

OCTUBRE 2018

# 1

---

**OTROS TRABAJOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA**

## TIPOS DE ACTUACIÓN

Los auditores de cuentas, pueden participar en calidad de expertos, en otros tipos de actuaciones como son, entre otros:

- Asesoramiento económico, financiero y contable.
- Externalización de servicios administrativos y contables.
- Estudios económico-financieros que deben incorporarse a alguno de los expedientes que pueda así requerirlo la normativa aplicable (concesiones de obra pública, concesiones de servicios, determinación de tasas o precios públicos, implantación de nuevos servicios públicos, etc.).
- Estudios de viabilidad económica-financiera.
- Diseño de sistemas de gestión de riesgos.
- Diseño, implantación y apoyo a la función de control financiero (elaboración de planes de control financiero, análisis preliminar de riesgos, determinación de técnicas de muestreo a aplicar, elaboración de programas de trabajo, etc.).
- Formulación de inventarios de bienes de entidades públicas.
- Desarrollo de sistemas de información, de control y de gestión: presupuestos, costes, cuadros de mando.
- Desarrollo de instrumentos de planificación estratégica: contratos programas; planes económicos-financieros; programas de actividad, inversión y financiación; cuentas de liquidación.

- Estudios de proyección presupuestaria.
- Diseño e implantación de contabilidades de costes.
- Diseño de costes de los servicios, así como su cálculo.
- Estudios previos para la creación de empresas públicas.
- Planificación, gestión y dirección de la organización contable.
- Intervención en la formación de los inventarios y balances que sirvan de base para la transferencia o para la constitución, transformación, fusión, absorción, disolución y liquidación de empresas públicas, consorcios, etc.
- Informar sobre la situación económica, financiera, comercial, contable o administrativa de las entidades públicas.
- Valoración de empresas públicas.
- Planteamiento y asesoramiento de los presupuestos económico-financieros.
- Análisis y planificación de inversiones y su financiación.
- Integración o consolidación de estados financieros.
- Operaciones vinculadas con el blanqueo de capitales en empresas públicas.
- Análisis de lucros cesantes y daños emergentes.
- Trabajos relacionados con el desarrollo e implantación de tecnologías de la información.

- Los derivados de la colaboración con la Administración de Justicia, y las partes, como peritos en materia económico-financiera.

Para realizar este tipo de actuaciones, además de los conocimientos y experiencia adquiridos como auditor de cuentas, también se requiere formación y experiencia en otros ámbitos, especialmente en contabilidad pública, contabilidad de costes pública, consolidación, control interno, riesgos y análisis financiero.

---

## REFERENCIA NORMATIVA

Debido al amplio abanico de actuaciones de consultoría y los diferentes ámbitos de actuación, la normativa de referencia puede ser muy diversa, tanto nacional como internacional, aun cuando en la mayoría de las situaciones no están sometidas a ámbitos regulatorios.

No obstante, para aquellas situaciones en las que el experto actúe también como auditor de cuentas de una entidad pública sujeta a obligación de auditoría por normativa mercantil o incluida en el plan de control de la Intervención correspondiente, deberá evaluar los requerimientos de ética e independencia conforme a la normativa aplicable en cada caso (Ley de Auditoría de Cuentas o Normas de auditoría del sector público).

# INFORME

No existe un modelo predefinido para estos tipos de actuaciones, y son muy variadas, por lo que no se detallaran las diferentes tipologías. En cualquier caso un guion lógico de informe sobre una actuación debería contener los siguientes aspectos:

- Título, identificando la Entidad objeto del informe, naturaleza de la Entidad y período al que corresponde el informe.
- Consideraciones generales y antecedentes. En caso de considerarse necesario, actividad de la Entidad, normativa reguladora aplicable, marco de actuación de nuestro trabajo y otros aspectos relevantes.
- Objetivo y alcance del trabajo. Documentación analizada, procedimientos realizados y, si es el caso, limitaciones en el alcance producidas en el trabajo realizado.
- Resultados. Exposición de los resultados de forma clara, sistemática y sintética, con el objetivo de facilitar a los destinatarios del informe la adecuada comprensión y valoración del contenido. El informe ha de contener información suficiente sobre las incidencias o aspectos y/o conclusiones a destacar, considerando la inclusión de anexos para la información y explicaciones en detalle.
- Recomendaciones. En su caso se incluirán las recomendaciones y las medidas que se proponen para corregir las deficiencias o debilidades o en cualquier caso los aspectos detectados. Esta parte puede complementarse con un plan de actividades para la puesta en marcha de los ámbitos que se consideren como resultado de nuestro trabajo.
- Anexos.
- Fecha de emisión del informe y firma.

---

## NOMBRAMIENTO

No se establecen requisitos específicos para estas actuaciones adicionales a los que establece la propia ley de contratos.

---

## ASPECTOS A DESTACAR

Los trabajos de consultoría son los acordados con el cliente y, por tanto, es responsabilidad de la Entidad determinar los objetivos del trabajo y acordar los entregables como resultado del mismo. Por otro lado cuando sea aplicable, deberá acordarse la naturaleza y el alcance de los procedimientos aplicados y la tipología de informe que se emita.

Los trabajos de consultoría se tienen que entender como un instrumento de ayuda al demandante del servicio, que puede bien ser el equipo de gobierno de la entidad, la correspondiente intervención o cualquier otro interesado.



## **AUDITORES**

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

---

Paseo de la Habana, 1 // 28036 - Madrid  
Tel.: 91 446 03 54 // Fax: 91 447 11 62  
E-mail: auditoria@icjce.es